

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2021-00903

NOTIFICADO POR ESTADO No. 108 DEL 6 DE JULIO DE 2022.

1.- Se agrega al expediente la respuesta allegada por la empresa JAZZPLAT S.A.S. (archivo N° 26).

2.- En consideración al interés superior del menor de edad involucrado en este asunto y a que la cuota alimentaria será decidida en la sentencia, se niega la solicitud del demandado, relativa a disminuir los alimentos provisionales decretados en el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 714e2cc038526772f282e2828bcef568c4b50ff9c33c1b42fe87478d4c22f2d7

Documento generado en 05/07/2022 02:31:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**